

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-01071-00

En atención a que la señora LUZ DARY CASTAÑEDA HERNANDEZ Asesora Jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV) y la abogada HAILEM ZULAY ALMANZA PEDRAZA dieron cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado el 26 de abril de 2021 y verificado el poder especial, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería, a la abogada ALMANZA PEDRAZA conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso Y 5º del Decreto 806 de 2020, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada HAILEM ZULAY ALMANZA PEDRAZA en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV) en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada HAILEM ZULAY ALMANZA PEDRAZA, a fin de que allegue el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo de la abogado OMAR RAYO RAMIREZ, quien actuaba como apoderado de la ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV).

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 95 hoy 14 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8607a7fca35efc8535cbe1c9ee6311c36aa64064630655deb598207fee88d3e3**

Documento generado en 13/09/2021 11:44:55 AM